

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA



BASES ADMINISTRATIVAS

REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA

PRIMERA CONVOCATORIA

PROCESO REGULADO POR LA LEY N° 27767

**“ADQUISICION ARROZ PILADO SUPERIOR PARA EL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA –
PCA 2023”**

SULLANA, OCTUBRE DEL 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA LEY N° 27767

**“ADQUISICION ARROZ PILADO SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA 2023”**

1. ENTIDAD CONVOCANTE:

NOMBRE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
RUC N° : 20154477021
Domicilio legal : Calle Bolívar N° 160 – Sullana – Piura
Teléfono : 073 – 502730
Correo electrónico : procesosmp.sullana@gmail.com

2. DESCRIPCION BASICA DEL OBJETO DEL PROCESO

El presente proceso de selección tiene por objeto convocar a **PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES, INDIVIDUALES U ORGANIZADOS, ASOCIACIONES DE PRODUCTORES, MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS AGROINDUSTRIALES Y EMPRESAS DE PRODUCTORES DE LA REGIÓN PIURA**, para que suministren la **ADQUISICION DE ARROZ PILADO SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA 2023**, para atender a los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria del ámbito de la Provincia de Sullana, las mismas que serán conforme a las especificaciones técnicas mínimas que se indican en las presentes bases.

3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial total asciende a **S/ 817,937.40 (Ochocientos diecisiete mil novecientos treintaisiete con 40/100 soles)** El mismo que ha sido estimado con precios al mes de mayo del presente año e incluye tributos, transportes y pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del producto a contratar.

Item	Producto	Unidad de Medida	Cantidad (Kg.)	VALOR REFERENCIAL S/	LIMITE INFERIOR 80%	LIMITE SUPERIOR 110%
1	ARROZ PILADO SUPERIOR	Kilogramo	215,246.68	817,937.40	654,349.92	899,731.14

Artículo 17° del Reglamento de la Ley 27767, dispone lo siguiente: “por su parte, las propuestas que excedan en más de diez por ciento e inferiores al ochenta por ciento del valor referencial serán devueltas por las comisiones de adquisición, teniéndolas como no presentadas”.

4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 533-2023/MPS-GM** del 16 de octubre del 2023.

5. FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

Recursos Ordinarios

6. SISTEMA DE ADQUISICIÓN:

El presente proceso se rige por el Sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA LEY N° 27767

- Mediante Ley N° 27767
- Proceso en concordancia con el Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES

8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El requerimiento está definido en el Anexo N° 01 de las presentes bases.

9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán según el cronograma de entregas en treinta y cinco (35) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Y en concordancia con el cronograma de entregas establecido en el expediente de contratación. De acuerdo al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE ENTREGAS

Entrega	Producto	Unidad de Medida	Cantidad (Kg.)	PLAZO DE ENTREGA
1era.	ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2 CLASE MEDIANO - NIR	KILO	107,623.34	No mayor a diez (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
2da.	ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2 CLASE MEDIANO - NIR	KILO	107,623.34	Treinta (30) días calendario, después de la primera entrega.

10. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 27767, Ley Nacional del Programa Complementario de Asistencia Alimentaria.
- Decreto Supremo N° 002-2004-MINDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27767.
- Ley N° 27731, "Ley que regula la participación de los clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario".
- Decreto Supremo N° 006-2003-MINDES. Que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27731
- Decreto Supremo N° 055-99-EF- Texto único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al consumo.
- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Normalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- Ley N° 29367 Ley que modifica los artículos 2° y 7° de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas".
- Decreto Supremo N° 007-98-SA
- Ley N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos y su Reglamento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA LEY N° 27767

11. COMISION DE ADQUISICION

Para realizar las adquisiciones, en el título II, comisiones de adquisición el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27767, se ha conformado la Comisión de Adquisición, la cual está integrada por:

- a) El Gerente del Gobierno Local Provincial o Regional, o el representante local del Ministerio u Organismo Público Descentralizado, según corresponda, o el Funcionario designado por éstos, en calidad de Presidente.
- b) Un Representante de los Alcaldes Distritales elegido por votación simple por los Alcaldes Distritales de la Provincia.
- c) Un representante local de la Dirección Regional de Agricultura – Agencia Agraria - Piura.

12. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES

El Registro de Participantes se efectuará de acuerdo al cronograma de convocatoria del presente proceso de selección, y se llevará a cabo en la oficina de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, según **Anexo N° 03**.

Las Bases Administrativas se entregarán a los interesados de manera gratuita, en la oficina de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Sullana, sito en Calle el Rosario de la Urb. Popular Santa Rosa-Sullana, EXPRONAA parte posterior de la Agencia Agraria del Chira – Sullana, de lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 16:00 horas, y según el cronograma del calendario del proceso de adquisiciones.

13. CALENDARIO DEL PROCESO DE ADQUISICIONES

La Convocatoria se efectuará con la publicación del aviso de convocatoria a través de los medios de comunicación de mayor sintonía de la ciudad de Sullana y Piura asimismo se publicará en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Sullana (www.munisullana.gob.pe) y lugares visibles de las oficinas de la Agencia Agraria de SULLANA, y Municipalidad Provincial de SULLANA. Las Bases Administrativas, se entregarán en forma gratuita en la Oficina de Gerencia Municipal

ETAPA	FECHA	LUGAR/MEDIO
Convocatoria	26 de octubre del 2023	SEACE Publicación en página Web de la Entidad. Publicación en vitrinas de la Municipalidad provincial de Sullana. Publicación en vitrinas de la Dirección Regional Agraria. Publicación en el diario
Registro de Participantes	Del 26.10.23 hasta un día antes de la presentación de propuestas	Oficina de Contrataciones- 3er piso de la Municipalidad Provincial de Sullana, calle Bolívar N° 160- Sullana. Horario de 08:00 am a 1:00 pm
Formulación de consultas y/u observaciones a las bases	31.10.23 al 31.10.2023	Mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Sullana, sito en calle Bolívar N° 160-Sullana.
Absolución de consultas y/o observaciones a las bases.	02.11.23	Comunicación escrita

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA LEY N° 27767

Entrega de Consultas	03.11.23	Medios electrónicos autorizados por los participantes al momento de su inscripción.
Presentación, apertura y evaluación de Propuestas técnicas y económicas. En Acto público.	06.11.23	10:00 horas. Lugar: Auditorio de la Municipalidad Provincial de Sullana, calle Bolívar N° 160-Sullana.
Otorgamiento de la Buena Pro	06.11.23	Auditorio de la Municipalidad Provincial de Sullana, calle Bolívar N° 160- Sullana. 12:00 m.

14. DE LOS POSTORES

- Los postores, son personas natural o jurídica dedicada a la actividad agrícola, que desarrolla sus actividades productivas dentro de la delimitación geográfica de la Región Piura y cumplan las condiciones señaladas en el Reglamento de la Ley N° 27767.
- Podrán intervenir como postores, los pequeños agricultores de productos de la Región Piura, en forma individual, agrupada o a través de sus organizaciones de Base o Empresas de Productores.
- La condición de pequeño agricultor deberá ser acreditada mediante certificación Emitida por la Agencia Agraria del ámbito Provincial de la Región Piura o a la que pertenece el postor, debiendo poseer hasta un máximo de 05 hectáreas cultivadas de ARROZ.
- La vigencia del Certificado de Pequeño Agricultor será de tres (01) meses desde la fecha de su emisión hasta la fecha del Otorgamiento de la Buena Pro. En caso, que el Certificado de Pequeño Agricultor consigne periodo de vigencia prevalecerá esta.
- El volumen que oferte cada pequeño agricultor podrá ser hasta un máximo de **diez (10) Toneladas Métricas** producidas por hectárea cultivada del producto requerido declaradas en el Certificado de pequeño agricultor emitido por la Agencia Agraria del ámbito Provincial de la Región Piura según corresponda.
- La presentación para Agrupaciones deberá ser hasta por un máximo de Veinte (20) agricultores, incluido el representante de la agrupación.
- No se permite la participación en forma individual o agrupada de un agricultor que interviene como integrante de una organización de Base o Empresa de productores.
- No está permitido que los postores concerten los precios de sus propuestas.
- Los agricultores que integren una asociación y participen deberán de estar inmersos dentro de la Jurisdicción que indica su Procedencia de Constitución en la Asociación.
- Los participantes como postores en este Proceso de Adquisición, no deben haber quedado descalificados por falsificación de documentos en procesos similares con esta municipalidad, de ser así quedarían automáticamente descalificados.
- Los postores podrán presentar sus propuestas a todo el ítem requerido.
- Los postores entregaran sus propuestas en sobres cerrados; Sobres N° 01 Propuesta Técnica y N° 02 Propuesta Económica y rotulado identificándolo según el producto que oferta.
- Las organizaciones o empresas de productores participantes en este proceso deben tener como mínimo dos años de constituidas, lo cual se acreditará con la partida registral de constitución de la Asociación y/o Empresa vigente, emitida por Registros Públicos actualizada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA LEY N° 27767

15. ESTAN IMPEDIDOS DE SER POSTORES Y/O CONTRATISTAS

- 
- 
- a) El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, los Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos, hasta seis meses después de haber dejado el cargo.
 - b) Los funcionarios y servidores públicos, y en general las personas naturales contractualmente vinculadas a la Municipalidad Provincial de Sullana que tengan intervención directa en la definición de necesidades, especificaciones técnicas, evaluación de ofertas, selección de alternativas, autorización de adquisiciones o pagos.
 - c) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad a las personas que se refieren los literales precedentes;
 - d) Las personas jurídicas o naturales cuyos apoderados o representantes legales sean cónyuges, convivientes o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad a que se refieren los literales a) y b) precedentes;
 - e) Las personas naturales o jurídicas que, habiéndose adjudicado la buena pro, no cumplan con suscribir el contrato respectivo, o se les haya resuelto el contrato por causales imputables al contratista, en los Procesos de Adquisición de Alimentos regulados por la Ley N° 27767 y su Reglamento que sean convocados dentro de los veinticuatro (24) meses posteriores a la notificación de la no suscripción del contrato o de la resolución del mismo, según corresponda.
 - f) Las personas jurídicas cuyos socios, accionistas, participacionistas o titulares formen parte o hayan formado parte, en los últimos veinticuatro (24) meses de establecido el impedimento de personas jurídicas que se encuentren impedidas para participar en procesos de adquisición y para contratar con el Estado, o que, habiendo actuado como personas naturales, estén impedidas para ser postor y/o contratista; conforme a los criterios previstos en el presente Reglamento.

Las propuestas que contravengan en el presente artículo se tendrán por no presentadas, bajo responsabilidad de los miembros de la Comisión de Adquisición. Los contratos celebrados en contravención de lo dispuesto por el presente artículo son nulos sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.



16. DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS

Los postores deberán presentarse al Acto Público portando su Documento Nacional de Identidad (DNI) y la carta de presentación debidamente acreditados:

- i. Cuando el postor oferta en forma de Agrupación se presenta al Acto Público a través de su representante debidamente acreditado mediante Carta Poder otorgada por los agricultores ante Notario Público, en los lugares donde no exista Notario Público lo hará ante el Juez de Paz.
- ii. Cuando el postor oferta en forma de Organización de Base o Empresa de Productores se presenta al Acto Público a través de su Representante Legal o Apoderado; si es el representante legal, este acreditara tal condición con copia simple de la vigencia de poder expedida por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a 30 días calendario a la presentación de propuestas, y si es un Apoderado, será acreditado con una Carta Poder suscrita por el Representante Legal ante Notario Público, a la que se adjuntara copia simple de la Vigencia de poder expedida por Registros Públicos con una antigüedad no mayor de 30 días calendario a la presentación de propuestas, la misma formalidad se seguirá para el postor Empresa.
- iii. Las personas naturales concurren personalmente o a través de su Apoderado debidamente acreditado ante la Comisión de Adquisición mediante carta poder simple.

16.1 DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR

Las propuestas se presentarán en dos (02) sobres cerrados, Sobre N° 1 (Propuesta Técnica) y Sobre N° 2 (Propuesta Económica), cuyos documentos deben ser foliados físicamente, en forma cronológica, de atrás hacia adelante y firmados por el postor; el número de el folio se

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA LEY N° 27767



colocará en la esquina superior derecha del documento, la documentación presentada no podrá tener enmendaduras o corrección alguna; ni documentos en vía de regularización, los mismos que serán anulados del proceso; deberán ir acompañados del Formato 01, y estarán dirigidas a la Comisión de Adquisición, conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA

Señores:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SULLANA

Calle Bolívar N° 160 – Sullana – Piura

Atención: COMISIÓN DE ADQUISICIÓN

REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA (Primera Convocatoria)

OBJETO DEL PROCESO: "ADQUISICION DE ARROZ PILADO SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA 2023"

**SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
(NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR)**

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONOMICA

Señores:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SULLANA

Calle Bolívar N° 160 – Sullana – Piura

Atención: COMISIÓN DE ADQUISICIÓN

REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA (Primera Convocatoria)

OBJETO DEL PROCESO: "ADQUISICION DE ARROZ PILADO SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA 2023"

**SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONOMICA
(NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR)**

A. POSTOR: INDIVIDUAL

1. Carta de presentación según **FORMATO N° 01**, consignando el domicilio legal, número de RUC del postor (agricultor individual).
2. Declaración Jurada suscrita por el AGRICULTOR, según **FORMATO N° 02**, en la que manifieste:
 - Haber recibido y revisado toda la documentación de las bases y comprometerse a cumplirlos.
 - No encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano.
 - De ser pequeño agricultor local en concordancia con la Ley N° 27767 y que se somete al Reglamento de dicha Ley.
3. Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento suscrita por el agricultor, según **FORMATO N° 03**.
4. Copia simple del Documento Nacional de Identidad DNI, (vigente) legible.
5. Copia simple del RUC. Debe estar activo en la SUNAT hasta la cancelación de la factura o boleta de venta.
6. Certificado original emitido por la Dirección Regional o Agencia Agraria que acredite la condición de pequeño agricultor local. Este certificado deberá contener nombre, dirección,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA LEY N° 27767

cantidad de hectáreas, producción en TM., de los productos que son materia de la presente convocatoria indicada, cuya fecha de expedición será de acuerdo al punto 14.

7. Copia Legalizada del Registro Sanitario vigente para el producto Arroz Pilado Superior Grado 2 Clase Mediano - NIR (debe corresponder con la denominación, tipo de envase, características y peso neto del producto objeto del proceso de adquisición), expedido por la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, según los artículos 102 y 105 del D.S. 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" y sus modificatoria, (La dirección del establecimiento debe de coincidir con la dirección de la planta que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP y el registro sanitario). la cual debe corresponder a la Región Piura.
8. Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, Aprueban Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del Artículo 4 de la Norma Sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, el cual debe corresponder a la Región Piura.
9. Copia Legalizada del Certificado de Servicio de Saneamiento Ambiental (vigente) indicando el giro de la empresa, debiendo señalarse como mínimo las siguientes actividades: desinsectación, desinfección, desratización, limpieza y desinfección de reservorios de agua y limpieza de ambientes y tanques sépticos realizadas al Establecimiento del Molino de Pilado, los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en cumplimiento a lo establecido en D.S No 022-2001-SA Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Establecimientos en concordancia con la R.M No 449-2001- SA/DM, así mismo debe adjuntar Constancia de la Dirección Regional de Salud Piura, a la empresa que realice los servicios antes mencionados, del Establecimiento del Molino de Pilado de Arroz.
10. Copia legalizada del Certificado de Inspección del Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura e Higiénero Sanitario del Establecimiento del Molino de Pilado de Arroz de la Región Piura, otorgado por un organismo acreditado por INACAL.
11. Copia legalizada del Certificado de Inspección de Condiciones Físicas y de Capacidad de Almacenes del Establecimiento del Molino de Pilado de Arroz de la Región Piura, otorgado por un organismo acreditado por INACAL.
12. Copia legalizada de la Licencia de Funcionamiento en mención a las actividades de Almacenamiento, Venta y Distribución de Alimentos para el Consumo Humano expedido por la Municipalidad de la Jurisdicción a nombre del Establecimiento que realiza el servicio de Pilado de Arroz, correspondiente a la Región Piura.
13. Copia legalizada del Certificado de Sistema de Gestión de Calidad en cumplimiento de los requisitos de estándar ISO 9001 : 2015 (Vigente, no mayor a tres meses de expedido), para las actividades de Producción, Almacenamiento y Distribución de Alimentos, otorgado por un Órgano de Certificación del Sistema de Gestión de Calidad expedido al Molino de Pilado de Arroz. (Fabricante)
14. Carta de Autorización (en la cual se detalle mínimamente nombre, dirección, correo/s corporativo/s y número de teléfono o celular de contacto de la empresa fabricante) del Establecimiento Molino de Pilado de Arroz para el postor, donde indique el uso de los documentos y autorice los mismos para el presente proceso de Adquisición haciéndolo mención en la carta; La cual deberá ser debidamente legalizada notarialmente y firmada por su Gerente General, Representante Legal o Apoderado Legal, anexando Vigencia de Poder actualizada y vigente, indicando las cantidades en kilos de los productos procesados a ofertar.

NOTA: Cuando se trate de Tercerización los postores deberán adjuntar dicha documentación solicitada respecto al Molino de Pilado de Arroz, con la debida Carta de Autorización Legalizada y firmada por el Gerente General, Representante Legal o Apoderado del Molino de Pilado que brindan estos servicios de acuerdo a lo exigido haciendo mención del uso de la documentación para el presente proceso de adquisición, anexando vigencia de poder actualizada y vigente del Gerente General, Representante Legal o Apoderado Legal.

IMPORTANTE: LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL POSTOR TIENE QUE TENER

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA LEY N° 27767



RELACION Y CORRELACION ENTRE SI DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y ALMACENES DE LA EMPRESA DEL MOLINO DE PILADO, NO SE ADMITIRAN DOCUMENTOS QUE NO CUMPLAN CON LO SOLICITADO

Nota: La no presentación de los documentos solicitados y descritos en su denominación descalificara al postor participante.

B. POSTOR: AGRUPACION

1. Carta de presentación suscrita por el representante de la agrupación según **FORMATO N° 01**, consignando el domicilio legal, y datos del representante.
2. Declaración Jurada suscrita por el AGRICULTOR, según **FORMATO N° 02**, en la que manifieste:
 - Haber recibido y revisado toda la documentación de las bases y comprometerse a cumplirlos.
 - No encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano.
 - De ser pequeño agricultor local en concordancia con la Ley N° 27767 y que se somete al Reglamento de dicha Ley.
3. Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento, suscrita por cada integrante de la Agrupación, según **FORMATO N° 03**.
4. Relación de Agricultores indicando dirección, volumen ofertado, numero de documento de identidad y RUC, debidamente firmada por cada agricultor, según **FORMATO N° 04**.
5. Copia simple del Documento Nacional de Identidad DNI, (vigente) legible, de cada uno de los ofertantes y del representante de la Agrupación.
6. Copia simple del RUC. Debe estar activo en la SUNAT hasta la cancelación de la factura o boleta de venta.
7. Certificado original emitido por la Dirección Regional o Agencia Agraria que acredite la condición de pequeño agricultor local. Este certificado deberá contener nombre, dirección, cantidad de hectáreas, producción en TM., de los productos que son materia de la presente convocatoria indicada, cuya fecha de expedición será de acuerdo al punto 14.
8. Copia Legalizada del Registro Sanitario vigente para el producto Arroz Pilado Superior Grado 2 Clase Mediano - NIR (debe corresponder con la denominación, tipo de envase, características y peso neto del producto objeto del proceso de adquisición), expedido por la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA , según los artículos 102 y 105 del D.S. 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" y sus modificatoria, (La dirección del establecimiento debe de coincidir con la dirección de la planta que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP y el registro sanitario). la cual debe corresponder a la Región Piura.
9. Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, Aprueban Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del Artículo 4 de la Norma Sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, el cual debe corresponder a la Región Piura.
10. Copia Legalizada del Certificado de Servicio de Saneamiento Ambiental (vigente) indicando el giro de la empresa, debiendo señalarse como mínimo las siguientes actividades: desinsectación, desinfección, desratización, limpieza y desinfección de reservorios de agua y limpieza de ambientes y tanques sépticos realizadas al Establecimiento del Molino de Pilado, los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en cumplimiento a lo establecido en D.S No 022-2001-SA Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Establecimientos en concordancia con la R.M No 449-2001- SA/DM, así mismo debe adjuntar Constancia de la Dirección Regional de Salud Piura, a la empresa que realizo los servicios antes mencionados, del Establecimiento del Molino de Pilado de Arroz.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA LEY N° 27767

11. Copia legalizada del Certificado de Inspección del Cumplimiento de Buenas Practicas de Manufactura e Higiénico Sanitario del Establecimiento del Molino de Pilado de Arroz de la Región Piura , otorgado por un organismo acreditado por INACAL.
12. Copia legalizada del Certificado de Inspección de Condiciones Físicas y de Capacidad de Almacenes del Establecimiento del Molino de Pilado de Arroz de la Región Piura, otorgado por un organismo acreditado por INACAL.
13. Copia legalizada de la Licencia de Funcionamiento en mención a las actividades de Almacenamiento, Venta y Distribución de Alimentos para el Consumo Humano expedido por la Municipalidad de la Jurisdicción a nombre del Establecimiento que realiza el servicio de Pilado de Arroz , correspondiente a la Región Piura.
14. Copia legalizada del Certificado de Sistema de Gestión de Calidad en cumplimiento de los requisitos de estándar ISO 9001 : 2015 (Vigente , no mayor a tres meses de expedido), para las actividades de Producción, Almacenamiento y Distribución de Alimentos, otorgado por un Órgano de Certificación del Sistema de Gestión de Calidad expedido al Molino de Pilado de Arroz. (Fabricante)
15. Carta de Autorización (en la cual se detalle mínimamente nombre, dirección, correo/s corporativo/s y número de teléfono o celular de contacto de la empresa fabricante) del Establecimiento Molino de Pilado de Arroz para el postor, donde indique el uso de los documentos y autorice los mismos para el presente proceso de Adquisición haciéndolo mención en la carta; La cual deberá ser debidamente legalizada notarialmente y firmada por su Gerente General, Representante Legal o Apoderado Legal, anexando Vigencia de Poder actualizada y vigente, indicando las cantidades en kilos de los productos procesados a ofertar.

NOTA: Cuando se trate de Tercerización los postores deberán adjuntar dicha documentación solicitada respecto al Molino de Pilado de Arroz , con la debida Carta de Autorización Legalizada y firmada por el Gerente o Representante Legal o Propietario o Apoderado del Molino de Pilado que brindan estos servicios de acuerdo a lo exigido haciendo mención del uso de la documentación para el presente proceso de adquisición, anexando vigencia de poder actualizada y vigente del Gerente General, Representante Legal o Apoderado Legal.

IMPORTANTE: LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL POSTOR TIENE QUE TENER RELACION Y CORRELACION ENTRE SI DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y ALMACENES DE LA EMPRESA DEL MOLINO DE PILADO, NO SE ADMITIRAN DOCUMENTOS QUE NO CUMPLAN CON LO SOLICITADO

Nota: La no presentación de los documentos solicitados y descritos en su denominación descalificara al postor participante.

C. POSTOR: ORGANIZACIONES DE BASE O EMPRESA DE PRODUCTORES

1. Carta de presentación suscrita por el Representante Legal de la Organización de Base o Empresa de Productores, según **FORMATO N° 01**, consignando el domicilio legal, número de RUC.
2. Declaración Jurada suscrita por el Representante Legal, según **FORMATO N° 02**, en la que manifieste:
 - Haber recibido y revisado toda la documentación de las bases y comprometerse a cumplirlos.
 - No encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano.
 - De ser pequeño agricultor local en concordancia con la Ley N° 27767 y que se somete al Reglamento de dicha Ley.
3. Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento, suscrita por el Representante Legal de la Organización, según **FORMATO N° 03**.
4. Relación de productores indicando dirección, volumen ofertado, número del documento de Identidad, debidamente firmada por cada productor, según **FORMATO N° 04**.
5. Copia simple del Documento Nacional de Identidad DNI, (vigente) legible, de cada uno de los agricultores integrantes de la de la Organización de Base o Empresa de Productores y del representante legal.
6. Copia simple del RUC. Debe estar activo en la SUNAT hasta la fecha de pago.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA LEY N° 27767



7. Certificado original emitido por la Dirección Regional o Agencia Agraria que acredite la condición de pequeño agricultor local. Este certificado deberá contener nombre, dirección, cantidad de hectáreas, producción en TM., de los productos que son materia de la presente convocatoria, emitido para participar en el proceso de adquisición de la municipalidad provincial de Sullana.
8. Copia Legalizada del Registro Sanitario vigente para el producto Arroz Pilado Superior Grado 2 Clase Mediano - NIR (debe corresponder con la denominación, tipo de envase, características y peso neto del producto objeto del proceso de adquisición), expedido por la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, según los artículos 102 y 105 del D.S. 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" y sus modificatoria, (La dirección del establecimiento debe de coincidir con la dirección de la planta que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP y el registro sanitario). la cual debe corresponder a la Región Piura.
9. Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, Aprueban Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del Artículo 4 de la Norma Sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, el cual debe corresponder a la Región Piura.
10. Copia Legalizada del Certificado de Servicio de Saneamiento Ambiental (vigente) indicando el giro de la empresa, debiendo señalarse como mínimo las siguientes actividades: desinsectación, desinfección, desratización, limpieza y desinfección de reservorios de agua y limpieza de ambientes y tanques sépticos realizadas al Establecimiento del Molino de Pilado, los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en cumplimiento a lo establecido en D.S No 022-2001-SA Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Establecimientos en concordancia con la R.M No 449-2001- SA/DM, así mismo debe adjuntar Constancia de la Dirección Regional de Salud Piura, a la empresa que realizo los servicios antes mencionados, del Establecimiento del Molino de Pilado de Arroz.
11. Copia legalizada del Certificado de Inspección del Cumplimiento de Buenas Practicas de Manufactura e Higiénico Sanitario del Establecimiento del Molino de Pilado de Arroz de la Región Piura, otorgado por un organismo acreditado por INACAL.
12. Copia legalizada del Certificado de Inspección de Condiciones Físicas y de Capacidad de Almacenes del Establecimiento del Molino de Pilado de Arroz de la Región Piura, otorgado por un organismo acreditado por INACAL.
13. Copia legalizada de la Licencia de Funcionamiento en mención a las actividades de Almacenamiento, Venta y Distribución de Alimentos para el Consumo Humano expedido por la Municipalidad de la Jurisdicción a nombre del Establecimiento que realiza el servicio de Pilado de Arroz, correspondiente a la Región Piura.
14. Copia legalizada del Certificado de Sistema de Gestión de Calidad en cumplimiento de los requisitos de estándar ISO 9001 : 2015 (Vigente, no mayor a tres meses de expedido), para las actividades de Producción, Almacenamiento y Distribución de Alimentos, otorgado por un Órgano de Certificación del Sistema de Gestión de Calidad expedido al Molino de Pilado de Arroz. (Fabricante).
15. Copia del registro regional de organizaciones agrarias según la ley 28062 a nombre del postor con una antigüedad mayor a un año.
16. Carta de Autorización (en la cual se detalle mínimamente nombre, dirección, correo/s corporativo/s y número de teléfono o celular de contacto de la empresa fabricante) del Establecimiento Molino de Pilado de Arroz para el postor, donde indique el uso de los documentos y autorice los mismos para el presente proceso de Adquisición haciéndolo mención en la carta; La cual deberá ser debidamente legalizada notarialmente y firmada por su Gerente General, Representante Legal o Apoderado Legal, anexando Vigencia de Poder actualizada y vigente, indicando las cantidades en kilos de los productos procesados a ofertar.
17. Copia legalizada de la constancia del informe tectónico sanitario a nombre del postor que reúne las condiciones higiénicas sanitarias de conformidad con la Ley General de Salud N° 26842.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA LEY N° 27767

NOTA: Cuando se trate de Tercerización los postores deberán adjuntar dicha documentación solicitada respecto al Molino de Pilado de Arroz , con la debida Carta de Autorización Legalizada y firmada por el Gerente General, Representante Legal o Apoderado del Molino de Pilado que brindan estos servicios de acuerdo a lo exigido haciendo mención del uso de la documentación para el presente proceso de adquisición, anexando vigencia de poder actualizada y vigente del Gerente General, Representante Legal o Apoderado Legal.

IMPORTANTE: LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL POSTOR TIENE QUE TENER RELACION Y CORRELACION ENTRE SI DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y ALMACENES DE LA EMPRESA DEL MOLINO DE PILADO, NO SE ADMITIRAN DOCUMENTOS QUE NO CUMPLAN CON LO SOLICITADO

Nota: La no presentación de los documentos solicitados y descritos en su denominación descalificara al postor participante.

SOBRE N° 02: PROPUESTA ECONÓMICA

Deberá contener la Carta de Presentación de Propuesta Económica suscrita por el Productor, representante legal de la agrupación, según sea el caso, indicando lo siguiente: **Cantidad Total que oferta en Kg., Precio de venta del producto a todo costo** (incluye fletes, seguros, impuestos de ley, estiba, desestiba) hasta su recepción final en el Almacén del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, de la Municipalidad Provincial de Sullana.

17. ACTO PUBLICO DE RECEPCION, APERTURA DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

GENERALIDADES:

El producto a suministrarse deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en el ANEXO N° 01.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones técnicas detalladas en los ANEXOS, sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza. Por lo que LOS POSTORES deberán asegurarse de entregar el producto en las mejores condiciones.

El o los postores cuyo producto fuera rechazado, quedan prohibidos de comercializar dicho producto con el logotipo de la Municipalidad o del Programa de Complementación Alimentaria. Asimismo, la Municipalidad no ser responsable por el destino final del producto, teniendo la facultad de iniciar las acciones legales si se comercializa usando el logotipo de la Municipalidad o del Programa de Complementaria Alimentaria - PCA.

Evaluación de Propuestas Técnicas:

- a) El Acto Público de recepción de los **Sobres N° 01 y 02**, se llevará a cabo en el Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de Sullana, sito en calle Bolívar N° 160 – Sullana.
- b) El Acto Público de recepción, apertura de propuestas y Adjudicación de la Buena Pro, contara con la presencia de un Notario Público, para dar fe del Acto Público.
- c) La Comisión de la Adquisición verificará la inviolabilidad de cada propuesta, se abrirá los sobres N° 01 conteniendo todos los documentos requeridos y demás requisitos mínimos, verificándose el contenido de cada uno de los documentos solicitados, el que se ceñirá estrictamente a lo requerido en las Bases, caso contrario, la Comisión de Adquisición devolverá los documentos al postor salvo que este exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotara tal circunstancia en el acta dejando constancia de ello el Notario Público.
- d) El Notario Público, procederá a firmar todos los documentos originales de cada propuesta técnica apta, y los entregará a la Comisión de Adquisición para su evaluación, Así mismo, conservará cerrado el sobre N° 02 conteniendo las propuestas económicas, debidamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA LEY N° 27767



firmadas y selladas por él y los miembros de la Comisión de Adquisición, hasta la fecha señalada para su apertura.

- e) Se desestimarán las propuestas que no se sujeten a las características dispuestas en las especificaciones técnicas de las presentes bases.
- f) **Los postores guardaran la debida compostura durante el Acto Público, caso contrario se invitará a que se retiren del acto público.**
- g) Los postores que no se hayan registrado dentro del plazo consignado en el cronograma, no se le aceptara sus propuestas, en el acto público.
- h) Una vez que la Comisión de Adquisición, apertura el sobre del primer postor, no se aceptará la presentación de nuevos postores, ni nuevos documentos, ni podrá interrumpirse el Acto público.
- i) La Comisión de Adquisición, no aceptara documentos con borraduras o enmendaduras ni la presentación de documentos en vías de regularización. Así mismo las propuestas que contengan documentos con firmas escaneadas y/o en formato de imagen, teniéndolas por no presentadas.
- j) No se aceptarán aquellas propuestas que no cumplan con presentar la documentación completa solicitada en el **Sobre N° 01 – Propuesta Técnica**, así como aquellas cuyas características del producto no se ajusten a las especificaciones técnicas indicadas en la Ficha Técnica del producto.
- k) Si existen defectos de forma en los documentos presentados **que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica**, la Comisión de Adquisición, otorgara un plazo máximo de dos (2) días, desde la presentación de la misma, para que el postor las subsane, en cuyo caso la propuesta continuara vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro de un plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.
- l) Para que la propuesta sea considerada como valida tiene que estar presente en el Acto Público el postor, el agricultor titular, Representante de la Agrupación, o Representante Legal o Apoderado de la Organización de Base o Empresa de Productores.
- m) La información que presenten los postores en el presente proceso de adquisición tiene carácter de declaración jurada, cualquier información falsa descalificara automáticamente al postor. Si habiéndose suscrito el Contrato se comprobara que las Declaraciones Juradas tienen la misma condición, motivara la Resolución de dicho Contrato de Compra Venta, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda.
- n) Toda documentación presentada en el presente Acto Público, quedara en poder de la Comisión de Adquisición, sujeta a su posterior comprobación.
- o) La verificación de la documentación del **Sobre N° 02**, incluye la lectura de los precios y condiciones de venta de los postores.
- p) Se procederá a devolver el sobre conteniendo la propuesta económica a los postores que no fueron calificados, dándose a conocer los motivos de la descalificación, lo que deberá constar en actas.
- q) Los postores en un proceso de selección están prohibidos de celebrar acuerdos, entre si o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia, bajo sanción de quedar inhabilitados para contratar con el Estado, sin perjuicio de las demás sanciones que establecen las disposiciones vigentes.
- r) Los integrantes de la relación de los pequeños productores; **QUE FIGUREN EN MAS DE UNA RELACION SUPONE LA DESCALIFICACION AUTOMATICA DE TODOS LOS POSTORES INVOLUCRADOS.**

Evaluación de Propuestas Económicas

En la fecha y hora señalada en el calendario, la Comisión de Adquisición y con la presencia del Notario Público iniciará el acto público, dando a conocer el resultado de la admisibilidad y conformidad de la propuesta técnica acto seguido, se procederá abrir los **Sobres N° 02 – Propuesta Económica**, de cada postor.

La verificación de la documentación del **Sobre N° 02 – Propuesta Económica**, incluye la lectura de los precios y condiciones de venta de aquellos ofertantes que hayan cumplido con presentar la documentación solicitada, las mismas que serán evaluadas bajo los siguientes criterios:

- a) Precio de Venta (debe ser menor o igual al valor referencial).
- b) Volumen Ofertado.
- c) Plazo de Entrega.
- d) Productores locales individuales u organizados, microempresas agroindustriales de la Región Piura. (Art. 2° Ley N° 27767).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA LEY N° 27767

Las propuestas que exceden en **más de diez por ciento e inferiores al ochenta por ciento del valor referencial**, serán devueltas por la Comisión, teniéndolas por no presentadas.

Otorgamiento de la Buena Pro

El otorgamiento de la Buena Pro, se sujetará al siguiente procedimiento:

1. La Comisión procederá a evaluar las propuestas económicas de los postores cuyas propuestas técnicas resulten calificadas, y descalificará aquellas que se encuentren fuera de los márgenes de los valores referenciados en el PUNTO 3.
2. Se clasificarán las ofertas económicas validas de menor a mayor precio ofertado.
3. Se otorgará la Buena Pro al postor que ofrezca el menor precio, adquiriéndole la cantidad que oferto.
4. En el orden de prelación requerido, se procederá a otorgar la buena pro a los postores adquiriéndoles la cantidad que ofrezcan, hasta completar lo requerido.
5. En el supuesto que dos o más propuestas empaten, la adjudicación se efectuara observando estrictamente el siguiente orden: **A través de sorteo en el mismo acto.**
6. En el acto público de otorgamiento de la buena pro, la Comisión de Adquisición anunciara la propuesta ganadora, indicando el orden en que han quedado calificados los demás postores, a través de un cuadro comparativo de precios de menor a mayor precio.
7. Así mismo, el acta será suscrita por todos los miembros presentes de la Comisión de Adquisición, por el Notario Público, y por los postores que deseen hacerlo.
8. El otorgamiento de la buena pro se publicará en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) y en el periódico mural de la oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana, sito en Calle Bolívar N° 160 – Sullana.

18. PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

Las propuestas Técnicas y Económicas tendrán vigencia, hasta la firma DEL CONTRATO.

19. PERIODO DE VIGENCIA

El periodo de vigencia CONTRACTUAL rige a partir del otorgamiento de la Buena Pro hasta la satisfacción total (Entrega total y conformidad del responsable del Programa de Complementación Alimentaria y de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios) de la Municipalidad Provincial de Sullana, debiendo cumplir el postor ganador con la entrega de los PRODUCTOS ALIMENTICIOS en los plazos y condiciones previstas en las presentes bases administrativas para EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.

20. CONDICIONES BASICAS PARA GARANTIZAR LA ADQUISICION DE ALIMENTOS DE LA REGION.

El Contratista es el único responsable ante LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA de cumplir con la adquisición de los PRODUCTOS ALIMENTICIOS que será adjudicado en el presente proceso, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades ni terceros en general.

No se aceptarán ofertas alternativas.

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, no está obligada a recepcionar los productos alimenticios fuera de los plazos establecidos según cronograma, y para ello se deberá coordinar con el área usuaria.

No existirá reajuste de precios por oscilación de reajuste de valores de mercado.

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA no tramitara expediente de pago del proveedor que se encuentren incompletos.

21. DE LAS IMPUGNACIONES

Las impugnaciones se sujetarán a las disposiciones fijadas en el Artículo 26° del Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES.- Ley N° 27767



22. FIRMA DE CONTRATOS

22.1. Los contratos se deberán de suscribir bajo responsabilidad y en forma individual al **tercer día hábil de la fecha de otorgamiento de la buena pro**. En caso que los adjudicados no firmarán el contrato respectivo, estos serán declarados como NO ADMITIDOS, y se adjudicarán estas cantidades a los siguientes postores de acuerdo al cuadro en orden de prelación. De otro lado los adjudicados que no firmaran o no entregaran los productos según el cronograma respectivo, serán informados al OSCE para ser sancionados según las normas legales. El postor ganador deberá presentar:

- ✓ Copia de la Vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- ✓ Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- ✓ Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- ✓ Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.

22.2 Transcurrida la fecha fijada para la suscripción del contrato sin la concurrencia del (los) postor (es) ganador (es) se dejará sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro, notificando al postor (es). La Entidad comunicara a (los) postor (es) que ocuparon los siguientes lugares en el orden de prelación.

23. SANCIONES Y PENALIDADES

- a) El agricultor o grupo de agricultores adjudicados en la presente adquisición que no cumplan con el contrato suscrito con la Municipalidad Provincial de Sullana, quedaran impedidos de participar en las dos (2) siguientes convocatorias.
- b) En caso que el agricultor o grupo de agricultores adjudicados no cumplan con entregar el producto de acuerdo al plazo de entrega previsto en el Contrato de Compra - Venta y solicitan adenda y esta no sea debidamente justificada, la Municipalidad Provincial de Sullana aplicara una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 5% del monto contractual que debió entregarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{(0.05 \times \text{Monto del Contrato})}{(F \times \text{Plazo en Días})}$$

Donde F (factor) tendrá los siguientes valores:

F = para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F=0.40

F = para plazos mayores a sesenta (60) días, F = 0.25

En caso que la penalidad por atraso llegase a alcanzar el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la entidad podrá optar por la resolución del contrato por incumplimiento.

No se aplicará esta penalidad cuando por casos fortuitos o ajenos (debidamente sustentados) a la voluntad del agricultor le impidan cumplir con la entrega en el plazo previsto, para tal efecto la Adenda deberá solicitarla con documentos probatorios.

- c) En caso que el agricultor o grupo de agricultores adjudicados en la presente adquisición, que se le otorgo adenda y no cumplieron con el compromiso suscrito con la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA LEY N° 27767

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, quedara impedido de participar en las dos (2) siguientes convocatorias.

- d) Cuando se detecte la presentación de documentos falsificados o adulterados, sin perjuicio de iniciar acciones legales contra el responsable, se inhabilitará al postor para intervención de procesos de adquisición directa que ejecutará la Municipalidad Provincial de Sullana por un periodo de un (1) año en su defecto será causal de resolución del contrato a que diere lugar.

24. SANCIONES

De detectarse en cualquiera de las etapas del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, la adulteración o falsificación de documentos, se procederá:

- a. Para los Postores: Eliminación del postor desaprobándose automáticamente todas sus ofertas y se iniciaran las acciones Administrativas, Civiles y Penales (Art. 427° del Código Penal) a que hubiera lugar.
- b. Para los Contratistas: se dejará sin efecto automáticamente el contrato y se iniciaran las acciones Administrativas, Civiles y Penales (Art. 427° del Código Penal) a que hubiera lugar.

El postor o contratista, según sea el caso, es solidariamente responsable de cualquier adulteración o falsificación de sus documentos, así haya sido cometida por alguno de sus empleados a iniciativa propia.

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, comunicara de este hecho a las instancias correspondientes.

Las sanciones que se le imponen al contratista no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas.

Las sanciones precedentes no eximen al contratista de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

El postor adjudicado que no mantenga su oferta hasta la suscripción del contrato; o que no suscriba el contrato en el plazo establecido en las bases, perderá la buena pro, debiendo la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA proceder a comunicar este hecho a las instancias correspondientes.

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, podrá resolver el contrato en los casos que el contratista:

- a. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA podrá resolver el contrato solo si, habiéndolo requerido mediante una carta notarial, donde se le instara a cumplir sus obligaciones en un plazo de cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de que el contrato quede resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento, continua la parte perjudicada, resolverá el contrato mediante la formalidad correspondiente ya sea de formar parcial o total; la resolución parcial solo involucrará aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la entidad. En tal sentido el requerimiento que se efectúa deberá precisar con claridad que parte del contrato quedaría resuelto si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión se entenderá será total en caso de persistir el incumplimiento.
- b. El contrato podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre las partes, o por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso deberá el pago hasta la última prestación ejecutada previa a la resolución.

Se consideran obligaciones esenciales aquellos aspectos que fueron factores de calificación y selección y aquellas condiciones que resulten indispensables para el normal cumplimiento del contrato.



25. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega del volumen adquirido será de acuerdo con el cronograma de entrega detallado en el numeral 28.

26. SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD

La presentación de la certificación de control de calidad se realizará en la entrega, de acuerdo al bien ofertado.

27. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia.

- a. El producto a suministrarse, deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica del producto.
- b. El producto se entregará en los **Almacenes de la Municipalidad Provincial de Sullana o lo que haga sus veces en coordinación con el área usuaria.**
- c. El producto se entregará en sacos transparentes nuevos de polipropileno de primera calidad de 50 kilos para el caso del ítem requerido.
- d. El proveedor o proveedores y Establecimientos de servicio de Pilado de Arroz adjudicatarios deben estar ubicados en el ámbito de la Región Piura.
- e. **La Municipalidad** está en potestad de rechazar los productos que no reúnan los requisitos establecidos o que no cumplan con las especificaciones técnicas detalladas, sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza, por lo que, el postor deberá adjuntar obligatoriamente una muestra del producto en el acto público de presentación de sus propuestas con la finalidad de la respectiva verificación físico sensorial, de lo contrario sus propuestas no serán admitidas.
- f. El contratista cuyo producto fue rechazado, queda prohibido de comercializar dicho producto con el logotipo de la Municipalidad; asimismo, **La Municipalidad** no será responsable por el destino final del producto, teniendo la facultad de iniciar acciones legales si se comercializa usando el logotipo de **La Municipalidad**.
- g. El contratista se compromete a entregar el producto en las fechas establecidas, de acuerdo al cronograma del **ANEXO N° 01**.

28. VIGENCIA DEL CONTRATO Y FECHA DE ENTREGA

- El contrato tiene como plazo de vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de la entrega y el pago correspondiente.
- El volumen total de los productos adquiridos será entregado en el Almacén del Programa de Complementación Alimentaria, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Entrega	Producto	Unidad de Medida	Cantidad (Kg.)	PLAZO DE ENTREGA
1era.	Arroz Pilado Superior Grado 2 Clase Mediano - NIR	KILO	107,623.34	No mayor a cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
2da	Arroz Pilado Superior Grado 2 Clase Mediano - NIR	KILO	107,623.34	Treinta (30) días calendario, después de la primera entrega.

29. FORMA DE PAGO

- El pago se efectuará después de los diez (10) días hábiles de cada entrega de los productos y de acuerdo al cronograma establecido en el **Anexo N° 01**; en la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Sullana, los agricultores en forma estrictamente personal e indelegable, a excepción de las Organizaciones de Base o Empresas de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA LEY N° 27767

Productores, a los cuales se les pagará a través de su representante legal debidamente acreditado.

- La entrega de los productos será de acuerdo al cronograma de entrega establecido en el **ANEXO N° 01**.
- No se aceptará la intervención de apoderados.
- La Municipalidad Provincial de Sullana, realizara el pago después de diez (10) días de la recepción de los siguientes documentos:
 - Guía de remisión firmadas por el proveedor, así como visadas y firmadas por el jefe de Almacén.
 - Certificado de conformidad emitido por el Laboratorio autorizado conteniendo el análisis fisicoquímico y microbiológico y otras condiciones establecidas, según corresponda.
 - Nota de Entrada de Almacén (NEA), debidamente visadas por los funcionarios responsables de la Municipalidad donde se entregó el producto.
 - Copia del Contrato
 - Orden de Compra
 - Comprobante de Pago (Factura)

Los comprobantes de pago deben ser emitidos en la fecha que se entrega físicamente el producto.

En el caso de productos que se entregan directamente por el proveedor, la fecha de emisión será cuando se entregue el expediente con todos los documentos.

Los comprobantes de pago emitidos por el proveedor deberán estar a nombre de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, con domicilio legal en Calle Bolívar N° 160 – Sullana, y RUC N° 20154477021.

COMISION DE ADQUISICION

30. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS :



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SULLANA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA

B

ANEXO N° 01
FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PROGRAMACION DE LA ADQUISICIÓN-CONTRATACIÓN LOCAL DEL BIEN ALIMENTARIO- PRODUCTO AGRICOLA ARROZ PILADO SUPERIOR PARA EL PROGRAMA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA CON EL PRESUPUESTO-ASIGNACIÓN NETA 2023. (REFERENCIA : INFORME N° 0190 - 2023/MPJ-GDIS-3GPA-OCPCA.S.-)

ÁREA USUARIA:

Oficina de Coordinación del Programa de Complementación Alimentaria que corresponde a la Sub Gerencia de Los Programas Alimentarios y Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Sullana.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS :

**II. DESCRIPCIÓN
DEL BIEN**

Siendo la finalidad pública del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, atender con alimentos a los usuarios más vulnerables desde la extrema pobreza, en estado de abandono, afectados por la violencia familiar a: 177 comedores, 01 hogar - albergue y, 07 grupos organizados de personas en riesgo.

La atención alimentaria que realiza el PCA, con un complemento alimentario, a 177 centros alimentarios, 01 Hogar-Albergue y 07 Grupos de Personas en Riesgo, se ubican en los 08 distritos de la Provincia de Sullana; con el objetivo de utilizar todos los recursos económicos de la Asignación Neta Disponible en adquisiciones de alimentos, conforme a sus raciones autorizadas por el MIDIS y a las normas vigentes.

La Subgerencia sw Programas Alimentarios como Área Usuaría y la Oficina de Coordinación del PCA Requiere y Propone esta compra por Contratación por La Ley Especial del Bien Alimentario del Producto Agrícola: Arroz Pilado Superior para seguir atendiendo a los Centros Alimentarios y Beneficiarios finales del PCA durante el periodo 2023 evitando se agudice más el desabastecimiento..

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA LEY N° 27767



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SULLANA
 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS
 PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA

12

III. UNIDAD DE MEDIDA	Se expone la Unidad de medida del Producto Agrícola : <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%; text-align: center;">ITEM</th> <th style="width: 70%; text-align: center;">DESCRIPCIÓN DEL BIEN ALIMENTARIO</th> <th style="width: 20%; text-align: center;">UNIDAD DE MEDIDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">I</td> <td>Arroz pilado superior</td> <td style="text-align: center;">Kilos</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN ALIMENTARIO	UNIDAD DE MEDIDA	I	Arroz pilado superior	Kilos
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN ALIMENTARIO	UNIDAD DE MEDIDA					
I	Arroz pilado superior	Kilos					
<p align="center">II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ARROZ PILADO SUPERIOR :</p> <p>1.- DEFINICIÓN</p> <p>Es el grano procedente de cualquier variedad de la gramínea " <u>Oriza sativa L.</u> "</p> <p>2.- REQUISITOS GENERALES</p> <p>El cereal arroz pilado superior, no debería contener olores y sabores extraños, causados por agentes químicos físicos y microbiológicos.</p> <p>3.- REQUISITOS FÍSICO-QUÍMICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Humedad : 14,00 % máx. <p>4.- REQUISITOS DE SANIDAD Y ASPECTO:</p> <p>Según Ficha de bolsa correspondiente al arroz NTP 205.011</p> <ul style="list-style-type: none"> • Granos tizosos : 8,00 % máx. • Granos quebrados : 15,00-18,00 % máx. • Materias extrañas : 0,35 % máx. • Granos dañados : 1,50 % máx. • Granos rojizos : 1,00 % máx. • Nélén y polvillo : Ausente • Lustre : Ligeramente pulido • Color : Ligeramente crema <ul style="list-style-type: none"> • No deberá contener insectos o sus huevos; granos mohosos, germinados, picados y sucios, causados por agentes químicos, físicos o microbiológicos. 							



S

B

SA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA LEY N° 27767



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA

5.- REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

AGENTES MICROBIOLÓGICOS	CATEGORÍA	CLASE	n	c	m (g/ml)	M (g/ml)
Mohos	5	3	5	2	10	10

Donde:

n : número de muestras.

c : número de muestras que pueden estar fuera del límite máximo permisible.

m : límite mínimo permisible (mínimo)

M : límite máximo permisible (máximo)

FUENTE: RM 615 - 2003 - SA/DM. Art. 16 punto 5.

6.- ENVASE

Deberá comercializarse en envases de polipropileno transparente de primer uso y de buena calidad cosidos con hilo (pabilo) que permitan, mantener sus características y su muestreo e inspección, y que evite pérdidas del producto en condiciones normales de manipuleo y transporte

- Estructura del Envase** : Polipropileno tejido con hilo de pabilo
- Color** : Transparente
- Peso Mínimo del Envase** : 81.50 gramos
- Tejido** : trama 10 cintas/pul. y Urdimbre 10 cintas/pul.

7.- ROLTULADO :

El rotulado de los sacos y/o envases de arroz se deberá indicar lo siguiente:

- Logotipo de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
- Distribución gratuita y Prohibida su Venta
- Nombre del Producto indicando clase o variedad
- Peso Neto en kilogramo, peso del envase s y lote de producción
- Nombre o razón social del producto
- La frase "Producto Peruano"
- Indicar el año y mes de envasado
- Indicar Fecha de Vencimiento del Producto
- Para la impresión en los sacos, se usará tinta indeleble, de uso alimentario y no debe desprenderse ni

Palacio Municipal: Calle Bolívar N° 160-Provincia Sullana-Región Piura-Perú
 Telf. 073-501246(CENTRAL) 502730(TELEFAX)
 www.munisullana.gob.pe - email: Coordinador PCA- victoraulmore_58@hotmail.com
 Subgerencia de Programas Alimentarios-Programa de Complementación Alimentaria (Tf. Cel. 995 728 303)
 Dirección: Primera Cdra. Calle el Rosario-Urb. Santa Rosa-Sullana

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA LEY N° 27767



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SULLANA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA



borrarse con el rozamiento y manipuleo.

8.- PESO

El peso neto del producto por envase (saco) será de 50 kilos mas el peso del envase(81.50 grs).

9.- VIDA ÚTIL :

El Producto debe tener una vida útil de 12 meses a partir de su ingreso a los almacenes de los Programas Alimentarios

10.- CRONOGRAMA DE ENTREGA :

El Área Usuaría de La Subgerencia de Programas Alimentarios y PCA, está proponiendo la entrega del producto Arroz Pilado Superior en dos entregas, teniendo que cumplir el Proveedor con la entrega total del producto en un plazo no mayor a los treintaicinco días calendarios.

> **PRIMERA ENTREGA :** Corre el primer día calendario desde el día anterior al día siguiente de suscrito el Contrato de Suministro entre La Municipalidad Provincial de Sullana y el Proveedor Ganador de la Buena Pro dentro de los cinco días calendarios.

> **SEGUNDA ENTREGA :** El Total del Producto Arroz Pilado Superior deberá ser entregado por el Proveedor, dentro del Plazo no mayor a los 35 días, contados desde la fecha del día siguiente de la Primera Entrega, que deberá hacerse en coordinación con el Área Usuaría de la Subgerencia de Programas Alimentarios y PCA; pudiendo ser modificado por tema de capacidad de almacén.

11.- PRUEBA DE COCCIÓN

Dentro de la conformidad del producto alimentario ARROZ PILADO SUPERIOR se incluye, el Acta de aprobación por una o dos representantes de los comedores populares del Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria-PCA/MPS : **LA PRUEBA DE COCCIÓN DEL PRODUCTO;** que consiste en la cocción de ½ ó 1.00 kilo de arroz pilado superior con tan solamente agua extraído bien de la muestra homogénea de una cantidad de sacos conteniendo el producto antes de bajarlo del vehículo de transporte, y/o las muestras del mismo producto que extraigan las mismas representantes por su propia cuenta, con el objetivo de poder visualizar la masificación o no del producto cocido y sus características normales después de un proceso de enfriamiento por el lapso de tiempo mínimo de 30 minutos. Que en caso que se presentara masificación o dureza previo al cocimiento el producto , no podrá ser ingresado por los señores de almacén de la Municipalidad Provincial de Sullana, a los almacenes de los Programas Alimentarios; las mismas representantes

12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS AL MOMENTO DEL INGRESO DEL PRODUCTO

El Proveedor, antes del ingreso del producto a los Almacenes de los Programas Alimentarios , está obligado a presentar al Área Usuaría los siguientes documentos :

- > Certificado Microbiológico,
- > Contrato de Suministro,
- > Guía del Transportista,
- > Orden de Compra,
- > Guía de Remisión-Remitente.
- > Copia simple del Contrato de Suministro,
- > Especificaciones Técnicas del producto alimentario a ingresar conforme al Contrato de Suministro y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA LEY N° 27767



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS
 PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA

➤ Especificaciones Técnicas del producto alimentario a ingresar conforme al Contrato de Suministro y Orden de Compra.

Caso contrario no podrá ingresar el producto al Almacén de los Programas Alimentarios, caso contrario deberá contarse con una autorización escrita por el área municipal correspondiente.

19.- CERTIFICACIÓN

La evaluación y control de calidad la realizará el Coordinador del Programa de Complementación Alimentaria-PCA con el Visto Bueno de la Subgerencia de los Programas Alimentarios y la presencia si así lo deseara del Encargado de Almacén de los Programas Alimentarios, Jefe de Almacén General de la Municipalidad Provincial de Sullana y/o Proveedor como veedores; emitiéndose al final, un Boletín de Control de Calidad que incluya : Evaluación Física-Organoléptica, Evaluación de las Características Sensoriales y el Boletín de Prueba de Pesos de los (50.082 kilos) que en caso de tener menos de 50.082 kilos se hará la muestra representativa y el descuento correspondiente de acuerdo al total del transporte, producto que deberá ser repuesto de inmediato por parte del proveedor, antes de la emisión de los documentos de conformidad y de suscrita la Guía de Remisión-Remitente.

Fuente : Basado en la Norma Técnica Nacional. 1979. ITINTEC. 205.015

CANTIDAD DEL PRODUCTO AGRICOLA A COMPRAR :
 Esta Oficina de Coordinación del PCA y la Subgerencia de Programas Alimentarios, propone la siguiente compra POR CONTRATACIÓN DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO de las normas vigentes, del PCA como : Arroz Pilado Superior.

ITEM	DESCRIPCION DE LOS BIENES AGRÍCOLAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD EN KILOS	MONTO TOTAL S/.	MODALIDAD COMPRA
II	Arroz Pilado Superior	Kilos	215,246.68	817,937.40	Ley Especial
TOTAL			215,246.68	817,937.40	

22. Cantidad a de Bienes Alimentarios a Comprar:	
Dimensiones :	NO VA
Tipo de Material :	NO VA
Color :	NO VA
Otras características, que ayuden a describir de manera detallada el bien que se necesita adquirir	NO VA

23. LUGAR DE ENTREGA
 El Bien Alimentario : Producto Agrícola : arroz pilado superior, debe ser entregado por el Proveedor ganador de la Buena Pro, a los almacenes de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Sullana, con sito en en la Primera Cuadra de Calle el Rosario de la Urb. Pop. Santa Rosa-Sullana,

Palacio Municipal: Calle Bolívar N° 160-Provincia Sullana-Región Piura-Perú
 Telf. 073-501246(CENTRAL) 502730(TELEFAX)
 www.munisullana.gob.pe - email: Coordinador PCA- victoraulmore_58@hotmail.com
 Subgerencia de Programas Alimentarios-Programa de Complementación Alimentaria (Tf. Cel. 995 728 303)
 Dirección: Primera Cdra. Calle el Rosario-Urb. Santa Rosa-Sullana

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA LEY N° 27767



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SULLANA
 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS
 PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA



	coordinar con la Subgerencia de Programas Alimentarios, Oficina de Coordinación del PCA y Almacén General de la MPS.
24. PLAZO DE ENTREGA	El total del Arroz Pilado Superior, deberá ser entregado por el Proveedor Ganador de la Buena Pro a la Municipalidad Provincial de Sullana dentro del plazo no mayor a los 35 días en dos entregas en partes iguales del total de Arroz Pilado Superior suscrito en el Contrato; donde la Primera Entrega, deberá hacerse a partir del primer día calendario de suscrito el Contrato de Suministro que corre desde el día anterior al día siguiente, dentro de los 05 días calendarios y la Segunda Entrega a los 30 días después de la fecha de la Primera Entrega, salvo acuerdo con el Área Usuaría, por tema de capacidad de almacén.
25. CONFORMIDAD DEL BIEN	La conformidad estará a cargo del Coordinador y Responsable de la Oficina de Coordinación del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, con el Visto Bueno de la Subgerencia de Programas Alimentarios; la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.
26. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El cumplimiento de Pago al Proveedor del Bien, se hará una vez dada la Conformidad por el Área Usuaría del PCA, de haber recibido los productos agrícolas en óptimas condiciones, conforme a los términos de referencia, contrato de suministro y especificaciones técnicas de los productos. Se cancelará con la Partida Presupuestal 2.2.2.3.1.1 y la Cadena Funcional 0098.
27. GARANTÍA (Solo en caso de ser necesario)	La garantía de las buenas condiciones de calidad del bien serán por 90 días, en que el proveedor garantizará que los bienes alimentarios son de buena calidad y que en caso contrario, queda abierta la posibilidad de realizar el reclamo correspondiente conforme a Ley. Lo mismo que recomienda el área usuaria, a fin de que sea incluida esta prerrogativa en el Contrato de Suministro como compromiso del Proveedor Ganador de la Buena Pro con la Municipalidad Provincial de Sullana.
Capacitación	NO VA
Servicio de mantenimiento	NO VA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA LEY N° 27767



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SULLANA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA- PCA



Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contratado.

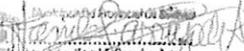
En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.


Karol F. Paredes Arroyo
Sub Gerente de Programas Alimentarios

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIO

SULLANA, 06 de Setiembre del 2023

29. OTRAS PENALIDADES

Indicar otras penalidades a considerar.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA LEY N° 27767**

FORMATO N° 01

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores
**COMISIÓN DE ADQUISICIÓN
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA**
Presente. –

De nuestra consideración:

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico y económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección, referente a la **ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS (ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2 CLASE MEDIANO - NIR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA 2023**, teniendo en conocimiento los siguientes datos:

- NOMBRE DEL POSTOR :

- DOMICILIO LEGAL :

- NUMERO DE R.U.C. :

- REPRESENTANTE LEGAL :

- DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Sullana,de.....de 2023

Atentamente,

.....
**Firma (Representante legal)
DNI N°**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA LEY N° 27767**



FORMATO N° 02

DECLARACIÓN JURADA

Señores
**COMISIÓN DE ADQUISICIÓN
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA**
Presente. –

Por la presente el abajo firmante DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

Haber recibido la documentación correspondiente a las bases para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS (ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2 CLASE MEDIANO - NIR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA 2023**, (ADQUISICION MEDIANTE LA LEY N° 27767; REGIMEN ESPECIAL), para la presente convocatoria y haberla revisado comprometiéndonos a cumplir con las exigencias de dichos términos.

Declaramos expresamente que no nos encontramos impedidos para contratar con el Estado.

Declaramos ser pequeños agricultores/productores locales de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 27767 y su Reglamento, sometiéndonos a las aplicaciones de la referida Ley.

Sullana,de.....de 2023

Atentamente,

.....
**Firma (Representante legal)
DNI N°**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA LEY N° 27767**

FORMATO N° 03

**DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS**

Señores
COMISIÓN DE ADQUISICIÓN
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA
Presente. –



Por la presente el abajo firmante **DECLARO BAJO JURAMENTO, EL FIEL CUMPLIMIENTO** de las características expresadas en las **ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRODUCTO:** “.....”, que obran en parte de las Bases para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS (ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2 CLASE MEDIANO - NIR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA 2023**, materia del presente proceso.



Sullana,de.....de 2023



Atentamente,

.....
Firma (Representante legal)
DNI N°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA LEY N° 27767

FORMATO N° 05

FORMATO DE PRESENTACION DE CONSULTAS A LAS BASES

REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA

**ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS (ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2 CLASE
MEDIANO - NIR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA
2023**

Marcar lo que corresponda:

CONSULTA

1. EMPRESA (Nombre o Razón Social)
2. REFERENCIA(S) DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS
Numeral(es):
Anexo(s):
Pagina(s):
3. ANTECEDENTES / SUSTENTO
4. CONSULTA (No más de cuatro líneas)

Nota: solo una consulta por formato

Sullana,de.....de 2023

Atentamente,

.....
Firma (Representante legal)
DNI N°



FORMATO N° 06

PACTO DE INTEGRIDAD

(Deberá ser presentado en el Sobre N° 1 – Propuesta Técnica)

REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA

La **COMISION DE AQDQUSICION** del REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA, y el **Representante Legal** de....., suscriben el presente pacto de integridad a través del cual:

1. El postor confirma que no ha ofrecido u otorgado, ni favorecerá u otorgará, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público alguno, o a sus familiares o socios comerciales, a fin de obtener o mantener el contrato objeto de la adjudicación.
2. El postor declara no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácticos, entre los postores o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia.
3. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA se compromete a evitar la extorsión y aceptación de sobornos por parte de sus funcionarios.
4. El incumplimiento del Pacto de Integridad generara:
 - a) Para los postores; inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.
 - b) Para los funcionarios de las entidades; sanciones derivadas de su régimen laboral.

Para todos los efectos señalamos como domicilio legal en:

Sullana,de.....de 2023

Atentamente,

.....
Firma (Representante legal)
DNI N°

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA LEY N° 27767**

FORMATO N° 07

**DECLARACION JURADA DE COMPROMISO DE CANJE O REPOSICION POR DEFECTOS
O VICIOS OCULTOS**

Señores
**COMISIÓN DE ADQUISICIÓN
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA**
Presente. –

El que suscribe don.....,
identificado con DNI N°, con RUC N°, con
domicilio legal en

.....
DECLARO BAJO JURAMENTO que mi representada:

Al postular en el **REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA (proceso regulado por la Ley N° 27767)**, para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS (ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2 CLASE MEDIANO - NIR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA 2023**, se compromete a:

Efectuar el canje o reposición de forma inmediata (dentro de las 48 horas) del bien o producto que se detecte o verifique que tengan defectos en su calidad o vicios ocultos.

Sullana,de.....de 2023

Atentamente,

.....
**Firma (Representante legal)
DNI N°**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA
LEY 27767

ANEXO N° 1

PROFORMA DE CONTRATO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA PROGRAMA DE
COMPLEMENTACION ALIMENTARIA COMISION DE ADQUISICION

Conste por el presente documento, la contratación de **ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS (ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2 CLASE MEDIANO - NIR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA 2023**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], la Comisión de Adquisición adjudicó la buena pro del proceso especial **REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA** para la contratación de **ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS (ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2 CLASE MEDIANO - NIR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA 2023**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS (ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2 CLASE MEDIANO - NIR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA 2023**, de acuerdo con las características técnicas de los productos establecidas en el expediente de contratación.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

EL CONTRATISTA está obligado a:

- Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas del producto establecidas en las Bases del proceso, además de los requisitos de Ley, control de calidad y cantidad. En caso que el producto no cumpla con lo requerido, la **MUNICIPALIDAD** no está obligada a recibirlo, otorgándole un plazo al **CONTRATISTA** de 48 horas para subsanar la deficiencia.
- Cumplir con la entrega del producto en el plazo establecido en la cláusula sexta del presente contrato. El mismo que deberá ser entregado en los almacenes de la Entidad en la ciudad de Sullana.
- Cumplir con la devolución y/o restitución del producto, en todo o en parte, si es que se ha devuelto por deterioro o por no satisfacer los requerimientos de los beneficiarios del programa o por no cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en las bases.
- **EI CONTRATISTA**, en la fecha que realiza la entrega de los bienes debe presentar y adjuntar el Certificado de análisis fisicoquímico y microbiológicos del producto.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA
LEY 27767



SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en dos remesas, la primera entrega se realizará en el plazo de **diez (10)** días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, y la segunda entrega en concordancia con el cronograma de entregas establecido en el expediente de contratación. De acuerdo al siguiente detalle:

Entrega	Producto	Unidad de Medida	Cantidad (Kg.)	PLAZO DE ENTREGA
1era.	ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2 CLASE MEDIANO - NIR	KILO	107,623.34	No mayor a diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
2da.	ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2 CLASE MEDIANO - NIR	KILO	107,623.34	Treinta (30) días calendario, después de la primera entrega.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR DIEZ (10) DÍAS O VEINTE (20) DÍAS SI EL OBJETO MATERIA DE CONTRATACIÓN ES COMPLEJO O SOFISTICADO] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL Nº 001-2023-MPS-CA/PCA
LEY 27767

CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:


$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{(0.05 \times \text{monto del contrato})}{(F \times \text{numero en dias del plazo})}$$

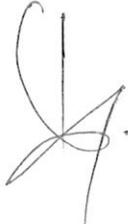
Donde F (factor) tendrá los siguientes valores:

F = para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F=0.40
F = para plazos mayores a sesenta (60) días, F = 0.25

En caso que la penalidad por atraso llegase a alcanzar el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la entidad podrá optar por la resolución del contrato por incumplimiento.



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser resuelto de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del reglamento de la ley 27767.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante el arbitraje organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú de conformidad con sus reglamentos vigentes, o por el Colegio de Ingenieros del Perú con sede Lima, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA
LEY 27767

ANEXO N° 03

REGIMEN ESPECIAL N° 001-2023-MPS-CA/PCA

ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS (ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2
CLASE MEDIANO - NIR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION
ALIMENTARIA - PCA 2023

REGISTRO DE PARTICIPANTE

PROCESO	
OBJETO	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	
N° RUC	
DIRECCION LEGAL	
TELEFONO Y/O FAX	
CORREO ELECTRONICO	
FECHA Y HORA DE REGISTRO	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
COPIA-DNI REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO	
CORREO ELECTRONICO	
LA PRESENTE TIENE VALOR DE DECLARACION JURADA	
   FIRMA: DNI N°:	HUELLA DIGITAL: